PRÓRROGA No 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.5512994 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA E INGEACOL INGENIERÍA Y AUTOMATIZACIÓN DE COLOMBIA SAS, CON NIT N° 900483204-2

CONSIDERACIONES: **1.** Que una vez surtido el proceso de selección de subasta inversa electrónica SASI-CLD-CPIC-005-2023**,** el 02 de noviembre de 2023, le fue adjudicado el contrato de compraventa al proponente INGEACOL INGENIERÍA Y AUTOMATIZACIÓN DE COLOMBIA SAS, con NIT N° 900483204-2**,** cuyo objeto es: COMPRA DE EQUIPOS EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE TECNOPARQUE NODO CALDAS. **2.** Que, el plazo se pactó en sesenta (60) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única), una vez surtidos los tramites de legalización del contrato y requisitos de ejecución, se dio inicio al contrato el 20 de noviembre de 2023 con fecha de terminación el 19 de enero de 2024. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($114.633.600). **4.** Que Valentina Hernández Piedrahita, Dinamizadora TecnoParque, y supervisora del contrato, mediante solicitud de fecha 13 de diciembre de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 20 de febrero de 2024, indicando lo siguiente: *"El contratista INGEACOL SAS nos informa que tuvo un problema con la importación del equipo del contrato de la referencia. Cabe aclarar que Juan Guillermo Londoño, apoyo a la supervisión, se había comunicado con ellos en días anteriores y le informaron que " salió el 20 de noviembre de China, que llega a buenaventura el 10 de diciembre, y que posiblemente esté en MZL el 15 de diciembre". Sin embargo, el lunes pasado les escribí para hacer seguimiento y me informaron que requerían una prórroga, la cual solicitan mediante el documento adjunto. Debido a los soportes que presentan, recomiendo conceder la prórroga y quedo pendiente de su aprobación".* **5.** Que el ordenador del gasto Subdirector de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga. **6.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de compraventa de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa de la referencia hasta el 20 de febrero de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 20 de febrero de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó y Vo.Bo: Valentina Hernández Piedrahita, Dinamizadora TecnoParque. Supervisora del contrato

revisión jurídica: Angela María Arias Rios, Abogada contratista CPIC